



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 820  
RADICADO N° 2016-00652-00

Atendiendo la solicitud en el oficio que antecede, se le informa al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, que NO es posible tomar nota de embargo de remanentes, toda vez que en el presente asunto terminó por desistimiento tácito, mediante auto del 8 de junio de 2.021, por inserción de estados del 9 de junio de la misma anualidad.

Lo anterior dando respuesta a sus oficios N°. 0980, radicado 05001400302820170012400.

NOTIFÍQUESE,

  
CATALINA MARIA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 612/2016/00652/00  
27 de julio de 2.021

Señores  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
MEDELLIN


CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
ASUNTO: NO TOMA NOTA DE REMANENTES  
DEMANDANTE: EDWARD YOHNEY FLOREZ  
DEMANDADO: ERIC ALBERTO CHACON ARIAS

Respetados señores,

Por medio del presente me permito informarle que NO es posible tomar nota de embargo de remanentes, toda vez que en el presente asunto terminó por desistimiento tácito, mediante auto del 8 de junio de 2.021, por inserción de estados del 9 de junio de la misma anualidad.

Lo anterior dando respuesta a sus oficios N°. 0980, radicado 05001400302820170012400.

Cordialmente,

  
ALEXANDRA M. GUERRA MESA  
Secretaría